



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CAMAGUEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ", CUBA
Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, (COLOMBIA)**

DE UNA PARTE: La Universidad DE CAMAGUEY "IGNACIO AGRAMONTE LOYNAZ", subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera Circunvalación Norte entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Camagüey, Cuba; creada mediante Ley N° 1294 de fecha 8 de mayo de 1975, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria, La Habana viernes 9 de mayo de 1975, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al Numero 06820; representada en este acto por su Rector el Dr. C. Santiago Lajes Choy, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial No.91 de fecha 27 de agosto de 2014 dictada por el Ministro de Educación Superior, la misma está compuesta por tres campus, el Ignacio Agramonte Loynaz dedicado al estudio de las ciencias técnicas, humanísticas y sociales, el Manuel Fajardo dedicado al estudio de las ciencias de la cultura física y el deporte y el José Martí dedicado al estudio de las ciencias pedagógicas, en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UCIAL**.

DE LA OTRA: La Universidad La Gran Colombia, con sede en Bogotá - Colombia, representada en este acto por el Presidente de la Institución, José Galat Noumer, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UGC**.

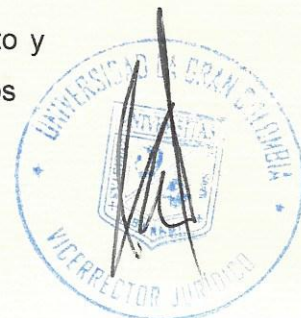
ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba** y **Colombia**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos



RECTORIA

Handwritten signature in blue ink.





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco de colaboración internacional según las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UCIAL:

PRIMERO: Que por la Ley N° Ley 1294 de fecha 8 de mayo de 1975, fue creada la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" en la República de Cuba, con domicilio legal en Carretera Circunvalación Norte entre Camino Viejo de Nuevitas y Ave. Ignacio Agramonte, Camagüey, Cuba

SEGUNDO: Que como misión tiene:

Ser una universidad de impacto nacional e internacional que bajo la dirección del Partido y el MES, desde su sede central, filiales y centros universitarios municipales forma y desarrolla profesionales competentes, consolida valores patrios y de profundo sentido humanista, contribuyendo al desarrollo local y a la formación de una cultura general integral.



RECTORIA

II. DECLARA LA:

PRIMERO: Que es una institución privada de educación superior, sin fines de lucro, localizada en la carrera 6 No 13 -12 de Bogotá. Colombia, persona jurídica reconocida mediante la Resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: Que como misión tiene ser una institución, incluyente, comprometida con la excelencia académica, dedicada a la formación integral





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

de profesionales desde una perspectiva socio humanística, de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDO: Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERO: Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación a través de:

- intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución;



RECTORIA

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
- intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;
- elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y
- otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante suplemento al presente Convenio.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Estos Programas de Trabajo deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones, formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la UCIAL para la prestación de servicios académicos internacionales, se firmará un acuerdo de contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar, a lo cual la UCIAL dará respuesta según sus disponibilidades profesoriales.



RECTORIA





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la



RECTORIA





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que las Partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este **Convenio** se notificarán por la parte que propone a los otros mediante documentos que debe contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito mediante fax o correo electrónico con firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el



RECTORIA





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

suplemento correspondiente debidamente firmado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Voluntad unilateral de las partes previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
2. por mutuo acuerdo de las Partes y,
3. por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de éste Convenio, será resuelta de buena fe por las partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

Handwritten signature





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

DÉCIMOPRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la UCIAL y de la (siglas de la Institución contraparte), enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en Español, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de dic de 2016 y en la ciudad de Camaguey, a los 30 días del mes de dic de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CAMAGUEY "IGNACIO
AGRAMONTE LOYNAZ"

Dr. Santiago Eduardo
LajesChoy.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CAMAGUEY "IGNACIO
AGRAMONTE LOYNAZ"

POR LA UNIVERSIDAD DE LA
GRAN COLOMBIA.

Dr. José Galat Noumer

PRESIDENTE DE LA
UNIVERSIDAD LA GRAN
COLOMBIA

